INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ACTA DE SUSPENSIÓN No.2 AL CONTRATO DE OBRA No. 414-2023

ImderPalmira

Contrato No.	414-2023
Objeto del Contrato	LA REALIZACION DE LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS Y PANTALLAS DE PROTECCION, JUEGOS INFANTILES Y BARANDAS DE SEGURIDAD PARA GRADERIAS; Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PORTERIAS DE CANCHAS MULTIPLES, A JUEGOS INFANTILES, A MALLAS DE CERRAMIENTO Y PANTALLAS DE PROTECCION Y A BIOSALUDABLES PARA DIFERENTES ESCENARIOS DE LA COMUNA 2 Y 13 DE LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE
Nombre del Contratante	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA" NIT. 815.000.340-6
Nombre del Contratista	JULIÁN MAURICIO LONDOÑO CORREA
Identificación del Contratista	NIT 6391564-0
Interventor	JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR C.C. No. 79.244.696 Bogotá D.C
Plazo inicial	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Fecha de Inicio	31 DE OCTUBRE DE 2023
Fecha de Terminación (Nueva)	1 de febrero de 2024
Valor del Contrato/Convenio	TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($302.654.204,29)

En el municipio de Palmira, a los treinta y un (31) días del mes enero del año 2024, se reunieron: el señor JULIÁN MAURICIO LONDOÑO CORREA contratista de obra; JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR interventor del contrato de obra y PAULINO ALBERTO LLANOS SOTO Gerente del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Palmira IMDER PALMIRA, con el fin de suscribir el Acta de Suspensión No. 2 del contrato de obra No. 414-2023, teniendo en cuenta:

1. CAUSAS DE ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

El contrato de obra No. 414-2023, se pactó con un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, así mismo, el contrato inició el 31 de octubre de 2023.

En el desarrollo del control de interventoría, se evidencio la dificultad en los despachos de materiales e insumos necesarios para la fabricación e instalación de parques infantiles y algunas máquinas de los parques biosaludables, situación que fue advertida en forma oportuna por el contratista de obra en los comités previos y fue verificada por el Interventor.

El Contratista de obra manifestó la imposibilidad del fabricante de despachar los elementos requeridos para la terminación de la obra en la presente vigencia, debido a situaciones presentadas con los proveedores por culminación de labores en el año 2023, que solo se podría superar hasta el 23 de enero de 2023; por lo tanto, solicito la suspensión del contrato, la cual fue avalada por la interventoría.

El día 29 de diciembre de 2023 se suspendió el contrato de obra No. 414-2023, en dicha acta se estableció como posible fecha de reinicio el día 23 de enero de 2024 o antes si las motivaciones que causan la suspensión son superadas. Sin embargo, fue necesario prorrogar la suspensión No.1 del contrato de obra No. 414-2023 por ocho días calendario más, estableciendo como nueva fecha de reinicio el día 31 de enero de 2024 o antes o antes si las circunstancias que dieron lugar a la suspensión y su prorroga son superadas.

El día 31 de enero de 2024, se reinició el contrato de obra No. 414-2023 por haberse superado las circunstancias que dieron lugar a la suspensión No. 1.

En comité de obra realizado el mismo día del reinicio, se trató el tema de recomendaciones dadas por el proveedor COLOMBIA PARQUES SAS mediante oficio enviado el día 29 de enero de 2024, donde manifiesta que para *la instalación del piso caucho; hay ciertas recomendaciones que se deben tener en cuenta para su instalación y buena durabilidad. Entre ellas, que* para la instalación debe existir una placa solida mínimo de 8cms de espesor de 3500PSI libre de fisuras, humedad, hundimientos y tener sus propios desagües para evitar los pozos de agua y debe contar como mínimo 20 días de fraguado para evitar desprendimiento del material.

Conforme a lo anterior, las razones esbozadas anteriormente son externas a las partes, por lo que se considera viable realizar la suspensión No. 2 al contrato de obra No. 414-2023, hasta el día 20 de febrero de 2024.

2. CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

El Contratista de la Interventoría Ing. Jairo Humberto Sandoval, Solicita al Comité una segunda suspensión del contrato 414 del 2023, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Una vez superadas las causas y motivos que generaron la suspensión desde el día 29 de Diciembre del 2023 hasta el día 31 de Enero del 2024 y acorde con las inspecciones realizadas a los lugares de intervención e instalación de los parques infantiles recibidos, se advierte que, ajustado con las recomendaciones de los proveedores de los pisos en goma de alta resistencia a impactos y antideslizante la cual debe cumplir con la norma 0543 el 2017, según diseño, recomiendan que para la instalación de los mismos, se realice una vez fundido el concreto este haya cumplido con un ciclo de fraguado y curado, terminado y a la resistencia mínima alcanzada, de manera que los aditivos y solventes y demás insumos de fijación de los pisos tengan un adecuado empalme y adhesión.

El ciclo de curado mínimo se prevé en 15 días una vez ejecutados los concretos, por lo cual y no existiendo una actividad diferente por desarrollar, se recomienda y solicita al comité, aprobar una segunda suspensión al contrato 414 de 2023, por un lapso de 20 días, a partir de la fecha y/o hasta el 20 de Febrero de 2024, momento en que se podrá ejecutar la instalación de los pisos de goma en mención.

La interventoría, advierte, que las condiciones técnicas expuestas, proceso constructivo, se ajustan a las recomendaciones del proveedor de los insumos, realidad y necesidades del contrato de forma que con ello se salvaguarde la calidad y estabilidad requerida de la obra por lo tanto recomienda la suspensión de las ejecuciones, sin dejar en claro que durante el tiempo que dure la misma, deberá el contratista de obra, estar atento y adelantar el control debido al fraguado y curado del concreto instalado.

3. PRONUNCIAMIENTO DEL ORDENADOR DE GASTO:

Conforme el comité de obra realizado anteriormente, se acordó realizar la suspensión No. 2 al contrato de obra No. 414-2023.

En razón a lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del contrato de obra No. 414-2023, por el término de 20 días calendario, es decir hasta el 20 de febrero de 2024, contados a partir de la firma de la presente acta.

Bajo ninguna circunstancia durante el término de suspensión, el contratista podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Instituto Municipal del deporte y la recreación de Palmira IMDER PALMIRA.

SEGUNDO: El contratista se obliga a ajustar la garantía Única acorde a los términos de la presente acta de suspensión.

TERCERO: La presente prorroga a la suspensión no genera costos adicionales para el IMDER PALMIRA y que el contrato se encuentra vigente.

CUARTO: El contrato se reiniciará en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor o interventor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Por el IMDER PALMIRA,

PAULINO ALBERTO LLANOS SOTO
Gerente IMDER PALMIRA
NIT. 815.000.340-6

Por el Contratista,

JULIÁN MAURICIO LONDOÑO CORREA
NIT 6391564-0

Por el Interventor,

JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR
Contratista Interventoría
C.C. No. 79.244.696 Bogotá D.C

Proyectó: Ángel Mario Plaza Suárez – Asesor Jurídico
Revisó: Clemencia del Pilar Martínez – Supervisora contrato interventoría No. 008-2023
Aprobó: Paulino Alberto Llanos Soto – Gerente IMDER